# Dificultades para una definición de la paremia. La *sentencia* en la codificación de propiedades discursivas

## Pablo ACEVEDO

Universidad Complutense de Madrid pabloacevedog@jazzfree.com

#### RESUMEN

Partiendo de las dificultades a la hora de definir el objeto de la paremiología, contrastaremos los principales rasgos de sus subvariantes —en concreto, y sobre todo, el refrán—, para la elucidación de la *sentencia* como origen y determinación de este género de enunciados. Esto es, nos centraremos en la *sentencia* como fenómeno de codificación de las propiedades discursivas que rige los diferentes registros paremiológicos y les atribuye una especificidad de estudio.

Palabras clave: paremiología, sentencia, refrán, proverbio.

#### ABSTRACT

Starting from the difficulties in order to define the object of paremiology, we have contrasted the main characteristics of their subvariations —specifically, and above all, the proverb— to elucidate he sentence as origin and resolution of this gender of enunciations. Therefore, we have focus on sentence as phenomenom of codification of the speech properties, which is determined the different paremiological registers and atribute on them a distinguished specificity.

Key Words: paremiology, sentence, proverb.

El número de formas breves fijas que son habitualmente objeto de los estudios paremiológicos compromete la elucidación específica de este tipo de enunciados. Por ello, al encarar consideraciones respecto a la naturaleza y principio de los tipos a incluir en este campo, obstan numerosas dificultades, radicadas en las definiciones mismas del elenco de artículos contenidos en un paradigma especialmente disperso por sus fluctuaciones de denominación, sus coincidencias y tanto sus contradicciones (pues cada una de las subvariantes paremiológicas, tradicionalmente evaluadas en los compendios lexicográficos, no arrojan mayor luz a la realidad de unos productos históricamente heterogéneos). Así, pues, nos asaltan numerosos interrogantes de base: ¿qué materiales constituyen el verdadero objeto de la paremiología? Y aún: ¿qué entendemos propiamente por paremiológico?

Sin duda, la necesidad de responder satisfactoriamente a estas cuestiones supera en mucho la empalizada de nuestro artículo; por ello, y pese a lo perentorio de las mismas, nos vemos obligados a minimizarlas hacia determinados aspectos que

ISSN: 0212-2952

sí se adaptan a este formato de disertación. Nos centraremos, por tanto, en el examen del refrán como producto no poético-literario; ajeno, por tanto, a la problemática estética en sentido estricto, a pesar de compartir con los discursos poéticos el empleo de una serie más o menos extensa de técnicas o figuras, cuyos efectos propiamente desautomatizadores están condicionados a unas funciones históricamente extrínsecas al fenómeno estético-expresivo. Entendemos, entonces, que no ha habido, hasta el momento, una explicación solvente que distinga ambas realidades culturales (la nuestra, seguro, tampoco será definitiva). Todo lo más, muchas de las hasta ahora arguidas pecan de superficialidad, incapaces de desmentir esa falacia histórica que consiste en identificar el *refrán* como una elaboración poética de la experiencia secular de los pueblos. Nuestra labor aquí es, por tanto, mucho más sencilla que la elucidación cumplida del fenómeno paremiológico en sus numerosos tipos —tarea no abordada de forma concluyente—, pero no por ello menos substancial.

Como bien sabemos, la «paremiología» ha sido definida como tratado de refranes (D.R.A.E.<sup>1</sup>), es decir, discurso sobre la materia de los mismos. En tanto «tratado», parece negársele el rango de ciencia o disciplina autónoma, va que carecería de una explicación y metodología propias, y los diferentes enfoques que se deriven del acercamiento hacia el objeto en cuestión a menudo son tomados de la teoría de los actos de habla, de la lingüística general, o de la tradicional teoría de la literatura, entre otras fuentes. No se trata, entonces, de un discurso independiente articulado en función de sus propios presupuestos teóricos, sino subsidiario de otros discursos formales como los anteriormente citados. Pero en absoluto debería suponer esto una deficiencia, pues, por el contrario, este eclecticismo interdisplinar demanda de las distintas construcciones teóricas (como organizaciones de los particulares conocimientos del fenómeno lingüístico y literario en sus diferentes enfoques) la base de una elucidación general de las propiedades intrínsecas y extrínsecas al objeto, haciéndole partícipe de un dinamismo filológico, en sentido spitzeriano, que, a su vez, se comprometiera necesariamente con las distintas problemáticas contenidas en las otras áreas<sup>2</sup>. De modo que el instrumental gnoseológico de la teoría de los actos de habla de que se apropiaría el metadiscurso paremiológico, vendría a esclarecer de forma recíproca, por ejemplo, algunos aspectos del fenómeno literario, con la definición plausible de estadios intermedios.

En cualquier caso, el segundo elemento de la definición anteriormente citada adolece de un excesivo reduccionismo, pues el objeto paremiológico no se agota en el producto «refrán». En efecto, «paremiología» se compone del sustrato léxico

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> R.A.E. (1992<sup>21</sup>).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En cualquier caso, las siguientes palabras de Antonio García Berrio vienen a mostrarnos que la interdisciplinariedad ha desplazado por entero al método único del *ismo*, y cualquier discurso sobre el fenómeno complejo de la literatura se construye a impulsos de innumerables enfoques y perspectivas; ya no se trata, diremos, sino del *método de los métodos*: «El hecho básico de nuestra reflexión actual, el fenómeno literario, cuenta por fortuna con la suficiente complejidad estructural como para que en él quepan holgadamente y sin tropiezos todos los métodos de encuesta sobre el mismo que históricamente se han ido sucediendo», cf. P. Aullón de Haro (1984), p. 348.

paremia, del griego  $\pi \alpha \rho$ -οιμία (parábola, proverbio, adagio, sentencia, refrán...), y del sufijo -logía, del griego -λογία (tratado o discurso científico). Pero, aquí, «paremia» aparece como el archilexema que comprendería el amplio espectro léxico que forma parte de estos estudios³. Además de los señalados, encontraríamos: aforismo, apotegma, máxima, epigrama, dicho, axioma..., eslogan, cita, conjuro..., trabalenguas, acertijo..., chiste...; e incluso fórmulas estándares fijas del tipo: jaculatorias, saludos, modismos, locuciones y frases hechas, etc. Algunos de estos subtipos no pueden considerarse como estrictamente paremiológicos, pero una teoría general sobre la paremia no puede obviar estas otras variedades lingüístico-discursivas con que comparte algunos de sus rasgos, como son la brevedad, la literalidad, o el engastamiento.

Como vemos, este «tratado de refranes» exige la apropiada organización de los taxones previamente considerados. Así, entendemos que no pertenecerían a un mismo nivel paremiológico locuciones fijas y epigramas, verbi gratia. Y es que dicho tratado importa una problemática onomasiológica, ya que numerosas veces una definición dada se ajusta a varios significantes de la serie (sirva de ilustración la misma existencia de hiperónimos como el español vulgar «dicho», vocablo que, por otra parte, nos pone en aviso sobre la oralidad de muchas variantes paremiológicas, rasgo esencial del que se desprenderán otros<sup>4</sup>), o son diversas variantes de la paremia las que se apropian de —o le son dadas— unas definiciones comunes que desde el enfoque semasiológico dificultan aún más la vislumbre de unas distinciones objetivadoras. Así, en palabras de María Cecilia Colombi: «[u]no de los problemas en el estudio de los proverbios ha sido y continúa siendo la definición del objeto epistemológico; es decir, la definición del refrán<sup>5</sup>». Vemos que «proverbio» y «refrán» aparecen aquí como sinónimos (además de la base paremia), haciéndose acompañar la autora de aquella célebre frase de Taylor: «An incommunicable quality tells us this sentence is proverbial and that one is not. Hence no definition will enable us to identify positively a sentence as proverbial»<sup>6</sup>, donde, como vemos, sentencia y proverbio son términos igualmente indiferenciados.

Sin duda, un acercamiento audaz a la especificidad de la denominación paremiológica lo constituye el realizado por Julia Sevilla<sup>7</sup>. Éste consiste, principalmente, en descubrir una definición óptima del objeto a partir del contraste, relación, y superposición entre las diferentes descripciones ya existentes de las diversas paremias en las principales obras lexicográficas y tratados paremiológicos, y la inclusión de sus rasgos principales en la relación decreciente, con un criterio cuantitativo en función de la frecuencia de esos rasgos en dichas definiciones previas. Mas,

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> J. Sevilla Muñoz (1988), p. 214.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> «Dicho funciona en nuestro uso actual como hiperónimo (archilexia) de todos los términos restantes porque puede ser conmutado por cualquiera de ellos», en M. Cecilia Colombi (1989), p. 4. Asimismo, con respecto a *refrán*: «usamos solamente la denominación genérica de refranes, que lo comprende todo», E. Olmos Canalda (1998²), p. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> M. C. Colombi, ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Vid. A. Taylor (1962), p. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> J. Sevilla Muñoz (1988).

y pese a la seriedad, consistencia, y clara sistematicidad de este trabajo de Sevilla Muñoz, lo apriorístico del procedimiento no siempre nos sirve a la hora de precisar satisfactoriamente la extensión de tales definiciones. En ocasiones echamos de menos algo más de profundidad y, aunque ofrece una inmejorable visión panorámica de las fuentes, desde mi punto de vista, no termina de comprometerse la autora con una disposición teórica que le sea propia. En efecto, no podemos desvincularnos de la importancia de una explicación del objeto, indispensable para elucidar su estructura lingüística y su comportamiento pragmático, tanto o más importante que la definición ulterior, siempre a efectos de propiedad conceptual<sup>8</sup>.

Insistimos, la especificidad de cada una de las denominaciones da por tierra la uniformidad del objeto, visto lo cual, el acercamiento lexicográfico ofrece una dudosa legitimidad a niveles de análisis especializado. Asimismo, la definición ideológica por medio de la sinonimia nos puede llevar a precipitadas, y normalmente inconvenientes, concesiones nocionales. Ya en su Diccionario de términos filológicos (1974), Lázaro Carreter nos decía que el refrán «no se distingue esencialmente del proverbio»<sup>9</sup>: afirmación, por otra parte, que bien merece ser revisada, aunque ahora no sea éste nuestro cometido 10. Asimismo, Hegel incurre en la misma falta de rigor cuando identifica refrán y aforismo, siendo la base de esta asimilación la abstracción de contenidos concretos, esto es, el paso de lo particular — «sacado mayormente de la vida cotidiana de los hombres» 11 — a lo general. Para este filósofo, «los refranes, desarrollados, pueden transformarse ora en fábulas, ora en apólogos» 12 (la cursiva es nuestra). Por su parte, José Manuel Oliver aporta la siguiente definición: «Los refranes son frases hechas [el subrayado es nuestro] de carácter polisémico, cuyo sentido se concreta al relacionarlos con el contexto en que se inscriben<sup>13</sup>», en la que el desafortunado sintagma «frases hechas» presenta una identificación errónea (probablemente, con estas palabras Oliver ha pretendido hacer referencia a la literalidad propia de este tipo de productos 14). Juan de Valdés, en su Diálogo de la lengua (1533), no duda en identificar refrán, proverbio y adagio; lo propio hace Sebastián de Covarrubias en su Tesoro de la Lengua Castellana o Española (1961). Y podríamos seguir enumerando casos en que la definición da por hechas asimila-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> «Los hechos no pueden ser entendidos simplemente porque sean expresados mediante una fórmula [...]. Sólo pueden ser comprendidos si son explicados», David Deutsch (1999), p. 14. Asimismo, en palabras de J. Ortega y Gasset (1975): «Toda la sabiduría de hechos es, en rigor, incomprensiva, y sólo puede justificarse entrando al servicio de una teoría», p. 22.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> F. Lázaro Carreter (1974).

<sup>10</sup> La distinción que en el presente artículo establecemos entre el refrán (forma folklórica no literaria) y la literatura en sentido estricto, es aquí muy oportuna con respecto al proverbio, perteneciendo éste a una raíz culta de naturaleza literaria. En palabras de Julio C. Acerete (1971), el proverbio es un «género literario [el subrayo es nuestro] de la frase breve que, casi siempre en tono sentencioso, nos propone la síntesis de uno u otro pensamiento más o menos profundos».

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> G. W. F. Hegel (1989), p. 345.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> G. W. F. Hegel, ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> J. M. Oliver (1988), p. 5.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> En cualquier caso, resulta palmaria la relativa facilidad con que los refranes presentan a menudo variantes de su forma original, caso extremo en las falsas analogías a la lengua vulgar que corrompen la versión latina de muchos de ellos.

ciones de otras fórmulas que confunden aún más al investigador (basten, por ahora, los ejemplos citados).

Sabemos que el refrán importa una profunda raíz tradicional, cuyo sintetismo mnemónico (brevedad y uso de rima y ritmo<sup>15</sup>) determina la literalidad de las mismas, y son tan antiguas como la cultura (*vetere proverbio*). En principio, el carácter consuetudinario del refrán —así como de otras tantas variantes paremiológicas—, junto a su estructura normalmente bimembre adaptada en lo formal a un principio de retentiva, su función gnómica y axiológica, y, asimismo, su pretensión de mostrar aserciones universales, serían rasgos que en mayor o menor profundidad nos ayudarían a definirlo. Por otro lado, su naturaleza apodíctica no ha pasado desapercibida a la Retórica tradicional, que siempre ha encontrado en el acervo paremiológico una fuente inagotable de argumentos, y cuyo principio de autoridad puede ser tanto una alta personalidad de las letras (sentencia ilustre o cita literaria) o política (apotegma), así como la sabiduría secular del pueblo (refrán); si bien, para Giambattista Vico, estas «máximas de sabiduría vulgar» las constituyen los *proverbios*<sup>16</sup>. Esta fórmula sintética breve, con sus rasgos prosódicos y su autonomía fónica, estimulan la aquiescencia del interlocutor en la conversación en que se ubica:

Su forma fija, prefigurada y prácticamente intangible, de un lado, y su contenido semántico, que formula aserciones indiscutibles (al menos para quien lo aduce), parecen las causas responsables de la autonomía fónica con que el refrán se introduce en la charla o en la conversación<sup>17</sup>.

Los refranes son productos altamente circunstanciados, y sólo en virtud a esta perspectiva pragmática (ya sea con un enfoque con-textual o co-textual) «[se] actualiza[n] y llena[n] de significación» En cualquier caso, y a mi entender, el estudioso fracasa si se limita al aspecto descriptivo, pues la vulgarización de términos conlleva una serie de desplazamientos semánticos y una difuminación de los límites de las acepciones, en unos casos, y una pérdida de propiedad, en otros. El importante número de repertorios paremiográficos varía en exceso respecto a la inclusión de unas formas u otras, a veces sin justificación, presentadas por unos escuetos comentarios iniciales del compilador, en ocasiones carentes de legitimidad, muchas veces de cariz impresionista, poco rigurosos, y hasta contradictorios, que no arrojan luz a la naturaleza dispersa de los productos inventariados.

En principio, el único criterio unificador de las distintas *formas simples* suficientemente asequible, sería el de *brevedad*, lo que justifica por sí mismo la existencia de estos estudios. Cierto que se trata de un rasgo compartido con otros géneros históricos como la poesía, el epitafio, e incluso el cuento (venga a la memoria aquel célebre de Monterroso, «El dinosaurio»), pero no es una propiedad inherente

<sup>15</sup> Rima y ritmos no sólo cumplen una función memorística, pues también es importante en numerosos refranes, junto a aquella, los aspectos lúdico y mistificador.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> G. Vico (1989), p. 228.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> F. Lázaro Carreter (1980), p. 220.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> J. M. Oliver: ibídem.

a éstos últimos, sino una opción expresiva, mientras que sí es, por el contrario, una cualidad distintiva, definitoria, de los géneros paremiológicos. En palabras de Fernando Lázaro Carreter:

Por muy relativos que sean conceptos como «brevedad» o «cortedad» (sic), [...] se convierten en elementos intrínsecamente constitutivos de las construcciones paremiológicas<sup>19</sup>.

Con todo, me asiste la sospecha de que la elucidación de cada una de las variantes paremiológicas nos llevaría a la necesidad de analizar, no sólo cada uno de los artículos léxicos, sino cada uno de los elementos del corpus; en definitiva, todas las unidades contenidas en el acervo paremiológico. Detenerse en la totalidad de formas asimiladas a tal concepto, nos llevaría, en una tarea inabarcable, al estudio de cada uno de los refranes, de cada uno de los proverbios, de cada uno de los adagios, etc. Y esto, por mucho, resulta imposible y además desfuncionalizador, máxime si lo que pretendemos es normalizar el metadiscurso paremiológico.

Un buen primer paso lo constituiría la discriminación de las variedades paremiológicas que participan de lo estrictamente literario frente a aquellas más ligadas a la cultura oral de los pueblos, tarea que se corresponde con la elucidación de los fenómenos folklórico y literario, y que abordaremos en otro trabajo. Con todo, nos serviremos de la teoría de los géneros para particularizar el objeto paremiológico.

Para Todorov, «los géneros proceden, como cualquier acto de lenguaje, de la codificación de propiedades discursivas»<sup>20</sup>. Pero, ¿los géneros paremiológicos entrarían en relación con algún acto de lenguaje, o, por el contrario, codificarían propiedades discursivas de forma independiente, como lo haría cualquier acto de lenguaje? Sin que nos asista la contradicción, pues con anterioridad desmentimos la asimilación efectiva de la paremia a la rigurosa problemática estético-literaria, y teniendo en cuenta que las cuestiones de género literario le son, por tanto, ajenas, nos referiremos aquí a «género» en un sentido lato, como modalidad discursiva en que se incluyen lo literario, lo folklórico y lo paremiológico.

En efecto, no existe un acto de habla como *refranear*, *adagiar* o *aforismar*, etc. Sí existe, lexicalizada en nuestro idioma castellano, la palabra *proverbiar*, pero ésta no debe ser entendida como alusión a un acto de lenguaje previo al producto paremiológico, como sí lo sería *narrar* con respecto a *novela* o *escarnecer* con respecto a *diatriba*. La definición, ya de hecho tautológica, de *proverbiar* («Usar muchos proverbios»<sup>21</sup>), no se corresponde con la existencia precedente del acto de habla que fija una modalidad genérica, sino que es la propia modalidad genérica la que, prodigada en el discurso, acaba predicando al sujeto enunciador. Ocurre algo semejante

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> F. Lázaro Carreter (1980), p. 222.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Cf. M. A. Garrido Gallardo (1988), p. 40. En este punto, sigo el mismo procedimiento que el formalista realiza respecto a la novela.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> D.R.A.E. (1992).

a cuando decimos que alguien *poetiza*<sup>22</sup>. Por lo tanto, ninguna de las *unidades específicamente paremiológicas* agrupadas por Julia Sevilla<sup>23</sup> procederían de la transformación de un acto de lenguaje.

Corrijamos: ninguna, excepto «sentencia». Pero entonces deberíamos desvestir el término *sentenciar* de su carácter jurídico, y revestirlo de esa cualidad a que hacen referencia los géneros paremiológicos. Así, *sentenciar* necesitaría entenderse como *enunciación de discursos sentenciosos*, esto es, que «encierra[n] moralidad o doctrina expresada con gravedad o agudeza» (DRAE)<sup>24</sup>. Pero, aún admitiendo esto, sucede que tal acto de habla no estaría sólo en el origen de la sentencia, sino de todas las variantes del espectro paremiológico en sentido estricto. La cualidad de *sentencioso* es la que mejor definiría, junto a la de brevedad, las diferentes paremias que componen el extenso paradigma. Entonces, *sentenciar* sería el acto de habla implícito en los géneros paremiológicos históricamente determinados a partir de la transformación del mismo. Aún más, lo sentencioso incluye a lo breve, pues toda sentencia, para sostener su gravedad, su sintetismo y su carácter enérgico, ha de presentarse como un enunciado lacónico, sucinto, compendioso.

Por tanto, el carácter de sentencia, importando el de brevedad, sería el rasgo esencial definidor de los géneros propiamente paremiológicos. En este orden de consideraciones, la «sentencia», dentro del inventario de fórmulas paremiológicas, resulta de vital importancia, al ser susceptible de integración en el resto de variantes, no como congénere (o no sólo) sino como valor integrado en las mismas (igual que toda metáfora presenta, al menos, una imagen subyacente).

Pilar María Vega Rodríguez, en su artículo «Consideraciones paremiológicas cervantinas», en las *Actas del primer Coloquio Internacional de Cervantistas* (1990), así lo expone al considerar «la sentencia como el significado oculto y moralizante del refrán». Además, «la inadecuación de un refrán sólo vendrá determinada por el falseamiento de su sentencia», como bien recoge Francisco Calero en la introducción de *Refranes, sentencias...* (1999). En este sentido entendemos aquellas palabras que don Quijote dirige a su escudero: «—Has dicho, Sancho —dijo don Quijote—, mil sentencias encerradas en el círculo de breves palabras»<sup>25</sup>, de lo que se entiende que en una fórmula verbal breve hay contenidas diversas lecciones de experiencia. Con todo, esta misma idea aparece ya, con mayor o menor exactitud, en Juan de Valdés, entendiendo que el refrán contiene una sentencia susceptible de agotamiento («con cualquier cosa que le faltasse gastaríades la sentencia que

<sup>22</sup> Esto significaría que ese alguien reviste su discurso de determinadas propiedades o rasgos que intuimos cercanos al género poético (aunque esta identificación resulte, como es acostumbrado, de un falseamiento vulgar, ya sea respecto a una declamación hiperbólica, o al empleo de metáforas manidas, o a una ampulosa deformación del significante, o a una rima ripiosa, o a la redundancia formal de estructuras, o a un rebuscamiento léxico inapropiado y de escasa funcionalidad, etc.).

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> J. Sevilla (1988), pp. 11-12.

<sup>24</sup> Descripción no registrada en la actual edición del DRAE, pero sí muy presente en la literatura, cuando, para ordenar el diálogo de los personajes, el autor reproduce la fórmula «tal personaje sentenció», cuando dicha intervención muestra un carácter enérgico. De todas maneras, siempre subyace el componente judicial, vulgarizado como valoración.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> M. de Cervantes (1989), pp. 641-642.

tiene»<sup>26</sup>). Así, entonces, toda paremia encierra este residuo elemental, tercero en cuanto al número de alusiones como rasgo definidor, según el estudio de J. Sevilla.

Es más, podemos entender que no existe la sentencia sino como substancia de la paremia. En efecto, la sentencia es el atributo básico y definidor de la paremia, y el nombre mismo de «sentencia» como variante paremiográfica casi supondría una metonimia que asimilara la significación del adagio.

No puede pasársenos desapercibido, pues, que toda unidad específicamente paremiológica consiste, en su origen, en un acto de habla, *sentenciar*. Fórmulas como la *greguería* o el *aerolito*, por citar sólo dos, no pueden identificarse como formas paremiológicas, ya que la brevedad no es rasgo distintivo de la paremia si no proviene de su carácter sentencioso<sup>27</sup>.

El refrán, el proverbio, el adagio, el apotegma, el axioma, el aforismo, la máxima, etc., son unidades paremiológicas a partir de un acto de lenguaje reconocible en el contenido sentencioso. La greguería, el aerolito, el apunte, el artefacto, etc., pertenecen a la literatura, *in strictu sensu*, y la fluctuación en la denominación genérica de estas formas responde a una falta de registro histórico-crítico, metaliterario, que las uniforme, y que se corresponden con un fragmentarismo moderno y postmoderno aún por estudiar con el necesario rigor. Quién sabe si se trataría de un género en ciernes, no histórico ni formal. Podríamos, entonces, responder afirmativamente a la pregunta de Todorov, «¿existen, en el lenguaje [...], formas que, aunque anuncien los géneros, no lo sean todavía? Y en el caso de que sí, ¿cómo se produce el paso de las unas a los otros?» <sup>28</sup>.

### **OBRAS CITADAS**

ACERETE, Julio C.: *Proverbios, adagios y refranes* [2ª edic.], Barcelona, Bruguera, 1971.

AULLÓN DE HARO, Pedro (coord.): *Introducción a la crítica literaria actual*, Madrid, Playor, 1984.

CERVANTES, Miguel de: *Don Quijote de la Mancha*, parte II, Barcelona, Planeta, 1989.

COLOMBI, María Cecilia: Los refranes en el Quijote: texto y contexto, Maryland, Scripta Humanistica, 1989.

DEUTSCH, David: La estructura de la realidad, Barcelona, Anagrama, 1999.

GARRIDO GALLARDO, Miguel Ángel (compilador): *Teoría de los géneros*, Madrid, Arco Libros, 1988.

HEGEL, G. W. F.: Estética, I, Barcelona, Península, 1989.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> J. de Valdés (1976), p. 160.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Hablamos aquí en un sentido riguroso. En cualquier caso, ya hemos advertido con anterioridad que la paremiología no puede mantenerse al margen de esos otros productos que, aun tangencialmente, le competen históricamente.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> M. A. Garrido Gallardo (1988), p. 35.

- LÁZARO CARRETER, Fernando: *Diccionario de términos filológicos*, Madrid, Gredos, 1974;
- -Estudios de Lingüística, Barcelona, Editorial Crítica, 1980.
- OLIVER, José Manuel: Refranero español, Madrid, Sena, 1988.
- OLMOS CANALDA, Elías (recop. y coment.), Los refranes del Quijote, Madrid, CIE, 1998<sup>2</sup>.
- ORTEGA Y GASSET, José: *Meditaciones del Quijote*, Madrid, Revista de Occidente, 1975.
- R. A. E.: Diccionario de la Lengua española, Madrid, Espasa Calpe, 1992<sup>21</sup>.
- SEVILLA MUÑOZ, Julia: *Hacia una aproximación conceptual de las paremias francesas y españolas*, Madrid, Editorial Complutense, 1988.
- TAYLOR, Archer: The Proverb, Pennsylvania, Folklore Associates, 1962.
- VALDÉS, Juan de: Diálogo de la lengua, 1533, Madrid, Espasa-Calpe, 1976.
- VICO, Giambattista: Antología, Barcelona, Península, 1989.